



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., once (11) de julio del año dos mil veintitrés  
(2023).

Conforme lo expresado por el señor Rodrigo Andrés Marín Toro, quien actúa en calidad de demandante dentro de este proceso de Regulación de Visitas, Fijación de Alimentos y Custodia y Cuidado Personal, en contra de la señora Lina Marcela Álvarez Soto, en su escrito y anexos obrantes en la Carpeta ubicada en el ordinal 046, se desprende que la demandada señora Álvarez Soto no está dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio que fue aprobado en la audiencia llevada a cabo el día 01 de febrero de 2023, visible en el ordinal 037.

De igual manera reposa en el consecutivo No. 045, el informe de seguimiento realizado por la Trabajadora Social, donde concluye que una vez adelantado el seguimiento a los acuerdos realizado por los señores Lina María Álvarez y Rodrigo Andrés Marín, se identifica que se ha dado un cumplimiento parcial a los acuerdos, toda vez que se han presentado algunas falencias, las cuales son de difícil resolución dado que no existe un dialogo básico entre las partes, por lo que se recomienda adelantar seguimiento conjunto en aras de abrir espacio de dialogo, así mismo de confrontación respecto a presuntas inconsistencias en pagos y dificultades de cumplimiento en los espacios de visita.

Así las cosas, y a pesar que la petición no fue presentada a través de apoderado judicial, en aras de proteger los derechos fundamentales del menor M.A.M.A, como es el derecho a tener una familia y compartir con ella, se dará el trámite incidental que contempla el artículo 129 del Código General del Proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero de la citada norma, se ordena correr traslado por tres (3) días, a la señora Lina Marcela Álvarez Soto, vencidos los cuales se convocará para audiencia mediante auto en el que se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinente, si a ello hay lugar.

Por tanto, se dispone a efectos de surtir el traslado remitir el escrito presentado por el demandante, a la señora Lina Marcela Álvarez Soto email: [linamarcelaal@hotmail.com](mailto:linamarcelaal@hotmail.com)

Por Secretaría remítase el respectivo oficio.

De igual manera, se le advierte al demandante señor Rodrigo Andrés Marín, que debe concurrir a este incidente a través de apoderado judicial.

**NOTIFIQUESE.**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6acfa30e2d7d9bf963d4e1630132ed656cdac80df39597a52e703fd9e0b6c4**

Documento generado en 11/07/2023 05:57:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**